

Información para las víctimas de la Situación en la República Bolivariana de Venezuela I

El 27 de septiembre de 2018, seis Estados Partes del Estatuto de Roma remitieron a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), la situación referente a la presunta comisión de delitos de lesa humanidad en la República Bolivariana de Venezuela a partir del 12 de febrero de 2014 ("Situación Venezuela I"). El 3 de noviembre de 2021, la Fiscalía anunció que el examen preliminar concluyó con la decisión de continuar las investigaciones.

El 16 de abril de 2022, el Gobierno de Venezuela solicitó el aplazamiento de la investigación de la Fiscalía debido a los procesos nacionales en curso. El 1 de noviembre del 2022, el Fiscal solicitó a los Jueces de la Sala de Cuestiones Preliminares I ("Sala I") que autorizaran reanudar la investigación de Venezuela I en conformidad con el artículo 18(2) del Estatuto de Roma.

Tras la solicitud del Fiscal de la CPI de reanudar la investigación, los jueces de la Sala I instruyeron a la Sección para la Participación de Víctimas y las Reparaciones ("SPVR") que recabara las opiniones e inquietudes de las víctimas sobre la posible reanudación de la investigación, y que transmitiera estas opiniones e inquietudes a la Sala I, junto con un informe final consolidado. En los primeros cuatro meses del año 2023, la SPVR recibió y transmitió las observaciones de aproximadamente 8,900 víctimas¹, 630 familias y 2 organizaciones presentadas en 1,875 solicitudes para la participación de las víctimas recibidas.

El 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares I, emitió su decisión autorizando a la Fiscalía reanudar la investigación (Decisión conforme al Artículo 18(2)).

El 3 de julio de 2023, el gobierno de Venezuela presentó un recurso apelando la decisión de reanudar la investigación en una solicitud confidencial ex parte, misma que, a la fecha, no es de acceso público. El 22 de agosto de 2023, se presentó la versión pública redactada del escrito de apelación de Venezuela en inglés. El Gobierno de Venezuela planteó los motivos de apelación alegando varios errores de hecho y de derecho cometidos por la Sala I en la Decisión del Artículo 18(2):

- 1) la Sala de Cuestiones Preliminares incurrió en error de derecho con respecto a la carga de la prueba y el plazo aplicable;
- 2) la Sala de Cuestiones Preliminares incurrió en error de hecho y de derecho, y abusó de su facultad discrecional al excluir información pertinente;
- 3) la Sala de Cuestiones Preliminares incurrió en error de derecho y/o aplicó incorrectamente la normativa, al rechazar los argumentos del gobierno de Venezuela en relación al alcance temporal de la notificación del Artículo 18(1) que según el gobierno, se limita a la presunta actividad criminal ocurrida a partir de abril de 2017;
- 4) la Sala de Cuestiones Preliminares cometió un error de derecho al adoptar la prueba jurídica para evaluar si el gobierno de Venezuela estaba investigando de manera efectiva "actos delictivos" referidos en la información proporcionada por la Fiscalía en su notificación del artículo 18;
- 5) la Sala de Cuestiones Preliminares incurrió en error de derecho al evaluar si Venezuela estaba llevando a cabo "investigaciones efectivas" considerando factores irrelevantes y sin dar peso a los factores pertinentes; y
- 6) la Sala de Cuestiones Preliminares incurrió en error de derecho y abusó manifiestamente de su discrecionalidad al definir y aplicar el criterio de la "demora injustificada".

Las víctimas de crímenes bajo la competencia de la CPI tienen el derecho a participar en los procesos penales. En este contexto, el 24 de Agosto de 2023, la Sala de Apelaciones instruyó a la SPVR que recogiera y transmitiera a la Sala de Apelaciones las opiniones e inquietudes de las víctimas y grupos de víctimas interesados, con la asistencia de sus representantes legales si así lo desean, **sobre la cuestión de si, en su opinión, la Decisión del Artículo 18(2) que permite la reanudación de la investigación del Fiscal de la CPI, debe ser confirmada, modificada, o revocada en apelación. La Sala de Apelaciones dio instrucciones a la SPVR de preparar un informe sobre las observaciones recibidas, y presentarlo a más tardar el 17 de octubre de 2023.**

Como se hizo anteriormente en los procedimientos de consulta conforme al Artículo 18(2), la SPVR transmitirá a la Sala, de manera confidencial ex parte a la Secretaría, todos los documentos de las víctimas (o sus representantes) recibidos, así como un informe incluyendo sus opiniones e inquietudes. Una versión pública del informe estará disponible. Con el fin de que se disponga de tiempo suficiente para preparar este informe, las observaciones de las víctimas deben ser recibidas por la SPVR, a más tardar el 3 de octubre de 2023 (media noche, hora de Venezuela).

Las víctimas que participaron en los procedimientos del Artículo 18 (2) ante la Sala de Cuestiones Preliminares y quienes enviaron solicitudes a la SPVR no deben llenar el siguiente formulario. Este formulario solo debe completarse por las víctimas de delitos comprendidos en el ámbito de la Situación Venezuela I quienes no hayan presentado previamente sus observaciones ante la Sala de Cuestiones Preliminares y que deseen participar en la presente consulta ante la Sala de Apelaciones. Esta formulario puede ser utilizada por víctimas individuales o grupos de víctimas (o también por personas y organizaciones que las representan). Cabe señalar que este formulario sólo se utilizará a efectos de estos procedimientos.

Las víctimas pueden solicitar en una etapa posterior su participación en posibles procedimientos judiciales, si uno o más sospechosos son identificados y llevados ante la CPI. Si en el futuro se inician esos procedimientos, las víctimas también tendrán derecho a solicitar y recibir reparaciones en caso de que el acusado sea condenado.

El formulario puede completarse a mano o utilizando la versión PDF editable, y se puede enviar al siguiente correo electrónico: VPRS.Information@icc-cpi.int. En caso de preferir utilizar un método seguro alternativo (Proton Mail, ShareFile, Signal, etc) por favor contacte a la VPRS a VPRS.Information@icc-cpi.int para más información.

Observaciones de las víctimas sobre la apelación del Gobierno de Venezuela ante la decisión de autorizar la reanudación de la investigación en la Situación de Venezuela I en conformidad con el Artículo 18(2)

Formulario

PARTE A - INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS VÍCTIMAS

Es posible que el espacio previsto para escribir en este formulario no sea suficiente. Si necesita más espacio, continúe en una hoja aparte y adjúntela al formulario.

1. Rellene la tabla siguiente con los datos personales de las víctimas que deseen participar en la consulta.

En la CPI, las víctimas son personas naturales que han sufrido daño por la comisión de un delito de su competencia.

Las víctimas pueden ser víctimas **directas** o **indirectas**.

- **Las víctimas directas** son aquellas personas que sufrieron un daño directo como resultado de un crimen dentro de la jurisdicción de la CPI.
- **Las víctimas indirectas** son aquellas que sufrieron un daño, como resultado del daño sufrido por la víctima directa (por ejemplo, si la persona es un familiar de una víctima que murió o sufrió otro tipo de daño como resultado de un crimen dentro de la jurisdicción de la CPI).

También se consideran víctimas las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a algunos de sus bienes que este dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares u objetos que tengas fines humanitarios.

	Nombre(s) ⁽¹⁾	Apellido(s)	Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Identidad de género ⁽³⁾	País de nacionalidad	País de residencia
1						
2						
3						
4						
5						
6						

¹ No todas las víctimas representadas en este formulario deben incluir su información personal, el nombre y apellido de una de las víctimas es suficiente.

² En caso de que no conozca la fecha de nacimiento, se puede dar una edad aproximada.

³ Esto incluye a hombres, mujeres, personas no binarias, u otros.

2. ¿Cuántas víctimas presentan este formulario?

3. Información de contacto de la víctima o la persona enviando el formulario en nombre de un grupo de víctimas.

Una persona que representa a la(s) víctima(s) puede ser un miembro de la familia, una persona de confianza o una organización, a quien la VPRS puede contactar para proporcionar información sobre los desarrollos del procedimiento, incluido el acuse de recibo. Si es necesario, la VPRS se pondrá en contacto por correo electrónico o teléfono.

Tenga en cuenta que para evitar duplicados, es importante que la víctima(s), o familia elija un o una representante, ya sea un individuo o una organización, y complete solo un formulario.

Si las víctimas que envían este formulario están representadas por una organización, utilice el siguiente espacio para proporcionar la información sobre la organización y el nombre de su representante.

Si las víctimas no están representadas por una organización, por favor proporcione la información de una persona a la cual la VPRS pueda contactar. Si las víctimas no están representadas por una organización, pero les gustaría estarlo, por favor, comuníquese con la VPRS al siguiente correo electrónico: VPRS.Information@icc-cpi.int

Nombre y apellido del o la representante:	
Nombre de la organización o asociación (en caso de ser relevante):	
Dirección:	País, ciudad:
	Calle, número:
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Por favor indique el método de comunicación de preferencia, del representante (incluyendo métodos de comunicación seguros, i.e. Signal, Proton Mail, etc):	

En caso de presentar el formulario a su nombre, y ser la única víctima mencionada, por favor siga a la pregunta 6.

4. Si presenta el formulario en nombre de un grupo de víctimas, describa brevemente su vínculo con las víctimas.

Vínculo	Descripción
<input type="checkbox"/> Familiar o persona de confianza	
<input type="checkbox"/> Representante de la comunidad	
<input type="checkbox"/> Organización y/o representante de la sociedad civil	
<input type="checkbox"/> Abogada o abogado	
<input type="checkbox"/> Otro, por favor especifique:	

5. Si presenta el formulario en nombre de un grupo de víctimas: ¿lo presenta con el consentimiento de las víctimas mencionadas anteriormente?

Sí No Si la respuesta es negativa, por favor explique las razones:

.....

.....

.....

PARTE B - OPINIONES Y OBSERVACIONES DE LAS VÍCTIMAS

11. ¿Quieren las víctimas que la Sala de Apelaciones de la CPI:

confirme

modifique o

revoque la decisión en conformidad del Artículo 18(2) autorizando la reanudación de la investigación de la Fiscalía e la CPI?

Explique:

.....

.....

.....

.....

12. ¿Tienen las víctimas opiniones u observaciones adicionales que deseen comunicar a los Jueces en relación con la investigación de la situación en Venezuela I?

.....

.....

.....

.....

13. ¿Tienen las víctimas razones para estar preocupadas por su seguridad y la de su familia, como resultado de sus interacciones con la Corte?

Sí No *Si la respuesta es afirmativa, explique:*

.....

.....

.....

14. ¿Consienten las víctimas en transmitir la información contenida en este formulario al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (TFV por sus siglas en inglés) para efectos de sus programas? Sí No

.....
Firma de la víctima / representante

.....
Fecha

.....
Lugar

Tenga en cuenta que no es necesario enviar ningún documento adicional para que este formulario se considere completo.